

Grupos	Niveles	Importe 1998 — Pesetas
Grupo III.....	Nivel 7 .....	24.633
	Nivel 8 .....	21.114

En el año 1999, la tabla anterior se incrementará en el Índice de Precios al Consumo precedente.

Independientemente de las retribuciones que se indican, es preciso señalar que las remuneraciones totales de cada una de las categorías, grupos y niveles, son las resultantes de la suma a las mismas de la tabla salarial del Convenio General del Sector.

Igualmente a estas retribuciones brutas, habrá que incluir los pluses que regula el Convenio Sectorial, participación en primas, etc.

**3784** *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del acta de revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de «Unión Gas 2.000, Sociedad Anónima», para sus plantas de llenado.*

Visto el texto del acta de revisión salarial del VIII Convenio Colectivo de «Unión Gas 2.000, Sociedad Anónima», para sus plantas de llenado (antes «Camping Gas, Sociedad Anónima») (código de Convenio número 9000812), que fue suscrito con fecha 15 de diciembre de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los delegados de personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta de revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de enero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE REVISIÓN SALARIAL DE VIII CONVENIO COLECTIVO DE «UNIÓN GAS 2.000, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Comisión Negociadora de delegados de personal: Don Antonio Marín Benítez, don Alberto Rey Lago, don Matías Fernández Camacho, don Pedro Sánchez García, don Inocencio Salinas Echevarría y don Ricardo González García.

Representantes de la empresa: Don Alfonso Gabarrón Franco y don Jesús Muñoz Cea.

En Madrid a 15 de diciembre de 1997, reunidos, de una parte, los delegados de personal de las Plantas de Llenado de la empresa «Unión Gas 2.000, Sociedad Anónima», elegidos por y entre todos los delegados de personal de todas las Plantas de Llenado, y por tanto, plenamente legitimados para negociar el Convenio Colectivo de las Plantas de Llenado de «Unión Gas 2.000, Sociedad Anónima», y de otra parte, los representantes de la empresa, con todos los requisitos necesarios para la plena validez y eficacia de la negociación a ese fin, exponen:

1.º Que una vez reanudadas las conversaciones para la revisión del VIII Convenio Colectivo Interprovincial para sus Plantas de Llenado en su tercer año de vigencia, se ha procedido por parte de la Dirección de la empresa (señor Gabarrón) a exponer la situación actual de la compañía, así como de todos los acontecimientos que han afectado a la misma a lo largo del presente año.

2.º Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, los representantes de los trabajadores aceptan una subida salarial del 2 por 100 con carácter retroactivo de enero de 1997.

3.º Se acuerda que la regularización sobre el total de ingresos brutos que se produzcan en 1997, es decir, la aplicación del incremento del 2

por 100 sobre la misma se haga efectiva en la nómina del próximo mes de enero de 1998.

4.º Se acuerda por ambas partes que a partir de la nómina del próximo mes de enero, se recogerá en los distintos conceptos (sueldo, primas, complemento personal, etc.), el incremento aceptado anteriormente.

5.º Se acuerda igualmente por ambas partes que para el próximo mes de marzo, se reunirá de nuevo la Comisión Negociadora representada por sus delegados de personal con la representación de la empresa, para iniciar la negociación de la revisión del VIII Convenio Colectivo Interprovincial de «Unión Gas 2.000, Sociedad Anónima», para sus Plantas de Llenado en su cuarto año de vigencia.

**3785** *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de Estiba y del reglamento de funcionamiento de la Comisión paritaria Sectorial de Estiba y Desestiba, suscritos en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.*

Visto el contenido del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de Estiba y del reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial de Estiba y Desestiba, suscritos el día 13 de noviembre de 1997, en desarrollo del II Acuerdo Nacional de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), acuerdo alcanzado de una parte por los representantes de los Puertos del Estado y Sociedades de Estiba y Desestiba y ANESCO y, de otra parte, por representantes de la Coordinadora de Trabajadores del Mar, UGT y CC. OO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83.3 en relación con el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de Estiba y del reglamento de funcionamiento de la Comisión Paritaria Sectorial de Estiba y Desestiba en el correspondiente Registro de este centro directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### I ACUERDO ESTATAL DE FORMACIÓN CONTINUA PARA EL SECTOR DE ESTIBA

##### Exposición de motivos

La formación profesional continua ha venido siendo objeto de constante preocupación por las organizaciones sindicales y empresariales, tanto con carácter general como en el Sector de Estiba y Desestiba.

Al finalizar la vigencia del I Acuerdo Nacional de Formación Continua, las organizaciones firmantes consideran que ha venido contribuyendo decisivamente a que la formación sea un aspecto clave de los procesos de cambio económico, tecnológico y social, y de la mejora de la cualificación de los trabajadores y de las trabajadoras.

Pese a las dificultades que implicaba la tarea de poner en marcha un nuevo sistema de formación continua de gestión paritaria en el Sector de Estiba, los resultados obtenidos animan a continuar en este esfuerzo. La formación continua es hoy una realidad consolidada y extendida en este sector, sus empresas y sus trabajadores y trabajadoras, tarea en la que ha desarrollado un papel transcendente la Fundación para Formación Continua (FORCEM).

Los cambios que sufre el Sector de Estiba, derivados de la implantación de nuevas tecnologías en el transporte, en la manipulación y en el control de mercancías, exigen un notable esfuerzo de continua adaptación a empresarios y trabajadores. Así, la formación se constituye en instrumento imprescindible para que esta adaptación se logre manteniendo los niveles de eficacia y seguridad deseables.

Por otra parte, el nuevo acuerdo contempla una de las aspiraciones que en el anterior no pudo satisfacerse, la incorporación de determinados colectivos que entonces quedaron excluidos, de forma que ahora queden cubiertas las necesidades formativas de todos los trabajadores.

El nuevo acuerdo alcanzado se enfoca, pues, desde una visión amplia de la formación continua de la población ocupada como factor de inte-